



APRUEBA CONVENIO ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE Y EL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PEDRO AGUIRRE CERDA PARA LA REALIZACIÓN DEL TERCER CURSO INTERNACIONAL “DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN EL CAMPO DE LA HABILITACIÓN / REHABILITACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD”.

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) Nº 455 /

SANTIAGO, 03 de septiembre de 2014

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 29, 31 y 33 del D.F.L. 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 17, 19, 20, 21 y 22 del Título III de la Ley Nº 18.989 Orgánica de AGCI; en el D.F.L. Nº 1/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763 de 1979 y de las Leyes Nros. 18.933 y 18.469; en el Decreto Supremo Nº 140, de 2004, el Ministerio de Salud, que contiene el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; en el Decreto Supremo Nº 38, de 2005, del Ministerio de Salud, que contiene el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red; en la Ley Nº 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y los antecedentes adjuntos,

CONSIDERANDO:

- a) Que, de conformidad con su Ley Orgánica, la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI) es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional, así como implementar, realizar y ejecutar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo y promover, patrocinar, administrar o coordinar convenios de estudios y programas de becas de formación, capacitación y perfeccionamiento impartidos en el país a estudiantes y becarios extranjeros, en los niveles de pregrado, postgrado y postítulo;
- b) Que, dentro del ámbito legal de competencia de la AGCI, se comprende también apoyar la transferencia, desde el exterior, de conocimientos que refuercen el sistema científico, la capacidad tecnológica, el proceso productivo, el comercio exterior y el desarrollo social del país.
- c) Que, por su parte, el Instituto Nacional de Rehabilitación Pedro Aguirre Cerda -INRPAC- pertenece a la Red Asistencial del Servicio de Salud Metropolitano Oriente y es el único Centro Asistencial Estatal en Chile destinado a proporcionar atención integral a personas con discapacidad física menores de 25 años de manera gratuita. Su misión es la de constituir un referente nacional y para Latinoamérica y el Caribe (LAC), en la generación de modelos de intervención en rehabilitación física para personas en situación de discapacidad y sus familias. Las acciones en el área de la cooperación internacional del INRPAC, se inician en el año 1996, cuando se establecen las primeras conversaciones con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), estableciéndose desde ese entonces una fructífera relación que en alianza con el Ministerio de Salud, el Servicio de Salud Metropolitano Oriente y la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI), han permitido el desarrollo de una serie de actividades que posicionan al Instituto como un referente en el área de la rehabilitación a nivel nacional e internacional.
- d) Que, el INRPAC cuenta con la calidad de Establecimiento de Autogestión en Red, dispuesta por el artículo decimoquinto, de las Disposiciones Transitorias, de la Ley 19.937, de 2004, que modifica el Decreto Ley Nº 2.763, de 1979.

- e) Que, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes, la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI), la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA por sus siglas en inglés), el Ministerio de Salud chileno y el Instituto Nacional de Rehabilitación "Pedro Aguirre Cerda" (INRPAC), suscribieron con fecha 19 de diciembre de 2012, en idioma inglés, un "Record of Discussions on Project for Human Resources Development in the Field of Habilitation/Rehabilitation for Persons with Disabilities in the Republic of Chile", con la finalidad de contribuir al desarrollo económico y social tanto de Chile como de otros países de América Latina y el Caribe, mediante la implementación del Programa de Capacitación para Tercer País: "Desarrollo de los Recursos Humanos en el ámbito de la Habilitación/Rehabilitación para las Personas con Discapacidad, en adelante también denominado "el Curso".
- f) Que, de conformidad con el numeral 3 del Record of Discussions individualizado en el considerando e) precedente, AGCI y el INRPAC, en tanto contrapartes de JICA, serán responsables de la implementación del Curso en cooperación con esta última, como en coordinación con otras organizaciones pertinentes, para garantizar su óptimo funcionamiento;
- g) Que, en virtud de lo anterior, AGCI, JICA y el INRPAC, realizaron la convocatoria correspondiente al año 2014, para la realización del III Curso Internacional denominado "Desarrollo de Recursos Humanos en el campo de la Habilitación/Rehabilitación para personas con Discapacidad en la República de Chile";
- h) Que, para la materialización de lo expresado en el considerando g) precedente, AGCI y el INRPAC celebraron, con fecha 20 de agosto de 2014, el respectivo convenio de ejecución del Curso, instrumento a través del cual se establecerán los derechos y obligaciones de sus signatarios;
- i) En uso de las atribuciones que me confiere la ley;

RESUELVO:

1º APRUÉBASE el Convenio suscrito entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y el Instituto Nacional de Rehabilitación "Pedro Aguirre Cerda" para la realización del tercer curso internacional "Desarrollo de Recursos Humanos en el Campo de la Habilitación/Rehabilitación para personas con Discapacidad", cuyo texto de transcribe a continuación:

CONVENIO ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE (AGCI) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "PEDRO AGUIRRE CERDA" (INRPAC), PARA LA REALIZACIÓN DEL TERCER CURSO INTERNACIONAL "DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN EL CAMPO DE LA HABILITACIÓN/REHABILITACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD".

En Santiago de Chile, a 20 de agosto de 2014, entre la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, en adelante también denominada "**AGCI**" o "**la Agencia**", RUT N° 60.108.000-1, representada por su Director Ejecutivo, don Ricardo Herrera Saldías, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 180, Piso 8º, Santiago, por una parte; y, por la otra, el **Instituto Nacional de Rehabilitación "Pedro Aguirre Cerda"**, en adelante también denominado "**INRPAC**", RUT N° 61.602.117-6, representado por su Director, Dr. Alberto Vargas Peyreblanque, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avda. José Arrieta N° 5969, comuna de Peñalolén, Santiago:

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 19 de diciembre de 2012 se suscribió el "**Record of Discussions on Project for Human Resources Development in the field of Habilitation/Rehabilitation for Persons with Disabilities in the Republic of Chile**" agreed upon between Ministry of Health, Chilean International Cooperation Agency, National Rehabilitation Institute Pedro Aguirre Cerda and Japan International Cooperation Agency" and their Annexes (Registro de Discusiones sobre Proyecto para el Desarrollo de los Recursos Humanos en el campo de la Habilitación/Rehabilitación para Personas con Discapacidad en la República de Chile y sus Anexos), acordado entre la AGCI, la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (en adelante también denominada JICA por sus siglas en inglés), el Ministerio de Salud (en adelante

también denominado MINSAL) y el INRPAC, aprobado mediante Resolución N° 3, de AGCI, de 31 de enero de 2013.

2. Que en el marco del Registro de Discusiones referido en el numeral anterior, como parte del Programa de Cursos Internacionales de Cooperación Triangular en los que participará AGCI de manera conjunta con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) y el Instituto Nacional de Rehabilitación "Pedro Aguirre Cerda" (INRPAC), a partir del año 2014 se efectuó la Convocatoria del III Curso Internacional denominado "**Desarrollo de Recursos Humanos en el campo de Habilitación/Rehabilitación para Personas con Discapacidad en la República de Chile**", en adelante también denominado "**el Curso**".
3. Que, de conformidad con su Ley Orgánica, la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI) es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional, así como implementar, realizar y ejecutar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo.
4. Que, el Instituto Nacional de Rehabilitación "Pedro Aguirre Cerda" (INRPAC), de conformidad con lo establecido en los Artículos 31 y siguientes del Título IV del D.F.L. N° 1-2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979, en relación con lo dispuesto en el N° 28 del Artículo Décimoquinto Transitorio de la Ley N° 19.937, de 2004, del Ministerio de Salud, que modificó el Decreto 2.763, a contar del 31 de enero de 2010, ostenta por el sólo ministerio de la ley la calidad de Establecimiento de Autogestión en Red, organismo público funcionalmente desconcentrado, dependiente del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, dotado de una mayor complejidad técnica, desarrollo de especialidades, organización administrativa y número de prestaciones.
5. Que, el INRPAC es el único Centro Asistencial Estatal en Chile destinado a proporcionar atención integral a personas con discapacidad física menores de 25 años de manera gratuita. Su misión es la de constituir un referente nacional y para Latinoamérica y el Caribe, en la generación de modelos de intervención en rehabilitación física para personas en situación de discapacidad y sus familias. Las acciones en el área de la cooperación internacional del INRPAC, se inician en el año 1996, cuando se establecen las primeras conversaciones con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), estableciéndose desde ese entonces una fructífera relación que en alianza con el Ministerio de Salud, el Servicio de Salud Metropolitano Oriente y la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI), han permitido el desarrollo de una serie de actividades que posicionan al Instituto como un referente en el área de la rehabilitación a nivel nacional e internacional.
6. Y, considerando el mayor interés que reviste la exitosa ejecución del Curso aludido en el numeral 2 precedente.

LAS PARTES,

Deseosas de aunar esfuerzos, concurren a la suscripción del presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Conforme se señala en el documento denominado "Registro de Discusiones sobre Proyecto para el Desarrollo de los Recursos Humanos en el campo de la Habilitación/Rehabilitación para Personas con Discapacidad en la República de Chile", suscrito en Santiago el 19 de diciembre de 2012 y sus Anexos, cuya copia se adjunta al presente instrumento y se entiende, para todos los efectos legales, formar parte integrante y esencial del mismo, el INRPAC- en su calidad de entidad ejecutora - implementará, entre el 29 de septiembre y el 24 de octubre el "**III Curso Internacional: Desarrollo de Recursos Humanos en el campo de la Habilitación/Rehabilitación para Personas con Discapacidad**", todo ello, de acuerdo a las

características, cronograma y demás condiciones y requisitos establecidos en el Registro de Discusiones y sus Anexos.

SEGUNDA:

El **objetivo** general del Curso apunta a facilitar el desarrollo e implementación de servicios de Habilitación y Rehabilitación con el enfoque biopsicosocial para las personas con discapacidad en América Latina y el Caribe, a través de mejorar las capacidades técnicas de los profesionales y técnicos del sector de los países participantes en el Curso. Se espera alcanzar como resultados que los participantes sean capaces de evaluar y diagnosticar servicios de Habilitación/Rehabilitación con enfoque biopsicosocial como asimismo, de diseñar planes de acción orientados a mejorar los servicios de Habilitación/Rehabilitación con enfoque biopsicosocial y que tales planes sean ejecutados y monitoreados.

TERCERA:

Para el cumplimiento de los objetivos y resultados esperados de conformidad con lo señalado en la cláusula segunda precedente, serán obligaciones del INRPAC, sin perjuicio de las que más adelante se señalan:

- a) Aportar la totalidad de los recursos comprometidos para la realización del Curso, conforme se señala en el Cuadro de Presupuesto-Anexo III Tentative Estimate of Expenses for the Third Course (Estimación Provisional de Gastos Para el Tercer Curso) del Registro de Discusiones acordado entre AGCI, JICA, el MINSAL y el INRPAC, individualizado en los considerandos 1 y 2 del presente instrumento y cuyo anexo forma parte integrante y esencial del mismo, los cuales ascienden a un monto valorado U\$ **137.838** (ciento treinta y siete mil ochocientos treinta y ocho dólares de los Estados Unidos de América).
- b) Impartir el Curso, de acuerdo a lo señalado en el Programa y demás documentos anexos a este instrumento y que forman parte integrante y esencial del mismo. De acuerdo con lo anterior, el INRPAC – en su calidad de entidad ejecutora – se obliga a realizar las gestiones relativas a la contratación del personal docente que se requiera; a la provisión y reproducción de los materiales bibliográficos o de otra naturaleza **que se necesiten y**, en general, a efectuar todas las gestiones que sean necesarias para la exitosa ejecución y conclusión del Curso, materia de este convenio.
- c) Facilitar su infraestructura y dependencias para la realización del Curso.
- d) Cumplir cabalmente con el cronograma del curso y sujetarse al presupuesto total para su realización, tanto en lo relativo a los recursos a cuyo aporte se obliga el INRPAC como a aquéllos transferidos por la AGCI en virtud del presente instrumento. Será aplicable a este último respecto, lo señalado en la cláusula cuarta de este convenio.
- e) Utilizar, en todo material didáctico, informativo o de estudio que sea elaborado o distribuido para o durante la realización del Curso, los logotipos de las instituciones involucradas en su financiamiento: JICA, AGCI, MINSAL e INRPAC.
- f) Designar a un encargado de las comunicaciones con la AGCI quien, a su vez, será quién velará en el INRPAC por el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio.
- g) Entregar a la AGCI toda la información y documentos que ésta le solicite relacionados con el Curso, de manera oportuna y completa.
- h) Restituir a la AGCI en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que la Agencia le haya transferido en virtud de la cláusula cuarta siguiente del presente instrumento y que el INRPAC no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquéllos cuyas rendiciones de cuentas hayan sido rechazadas por la AGCI o que, habiendo otorgado la Agencia un plazo al INRPAC para subsanar las observaciones efectuadas, aquello no se hubiere efectuado.

CUARTA:

Para la ejecución del presente convenio, AGCI transferirá al INRPAC la suma total de **\$17.520.000 (diez y siete millones quinientos veinte pesos)** para la ejecución del Curso y Seminario que forma parte del programa académico. Todo ello conforme se indica en el

Cuadro Presupuestario-Anexo III Tentative Estimate of Expenses for the Third Course (Estimación Provisional de Gastos Para el Tercer Curso) del Registro de Discusiones ya individualizado y que en anexo forma parte integrante y esencial del presente instrumento.

Dicho importe será transferido por la AGCI al INRPAC en una sola cuota y tan pronto haya entrado en vigencia el presente convenio.

Los recursos transferidos por la AGCI para la realización del Curso y del Seminario que forma parte del programa académico, deberán utilizarse conforme se indicó en la cláusula tercera del presente convenio, con estricto apego a los rubros y cantidades señaladas en el Anexo III del Registro de Discusiones concerniente al Presupuesto del Curso. Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de la AGCI otorgada por escrito, ante una petición fundada del INRPAC que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodos menores entre los ítems o rubros financiados por la AGCI, y siempre y cuando permanezca inalterable el monto total aportado por la Agencia.

QUINTA:

Dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha en que haya finalizado el curso, esto es, a partir del 24 de octubre de 2014 conforme lo estipulado en la cláusula primera de este instrumento – el INRPAC deberá rendir cuenta a la AGCI de los recursos que ésta le haya transferido de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta precedente, dando cumplimiento a las exigencias de la Agencia, en lo que sea pertinente, y a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el funcionario del INRPAC aludido en la letra e) de la cláusula tercera precedente, y a dicha rendición se deberá acompañar la documentación de respaldo correspondiente, la que, en todo caso, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser copias de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.
- b. Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
- c. Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visible.
- d. Estar timbrada en lugar visible con la frase: "Rendida a AGCI".
- e. La entrega de viáticos a los participantes del Curso se respaldará mediante documento que indique la nómina de participantes, número de documento de identificación, monto entregado y firma de recepción conforme; adjuntando fotocopia del documento de viaje de cada participante (pasaporte – cédula de identidad).

El INRPAC deberá mantener los originales de los antedichos documentos por un plazo de cinco años, contado desde la fecha del término del Curso, para su examen por parte de la AGCI, de auditores externos y/o de la Contraloría General de la República en virtud de sus atribuciones legales.

Para que la rendición de cuentas pueda ser aprobada por la AGCI, el INRPAC deberá haber destinado los recursos a que se refiere este convenio al ítem correspondiente, conforme a lo señalado en la cláusula cuarta de este convenio. Los gastos rendidos deberán, asimismo, ser pertinentes, esto es, tener directa relación con las actividades ejecutadas y contempladas en el Curso. Para estos efectos, el INRPAC podrá consultar previamente a la AGCI respecto de la pertinencia de cualquier gasto.

No obstante lo anterior, la AGCI podrá rechazar la rendición de todo gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente. En tal caso, el INRPAC contará con un plazo de cinco días, contados desde el momento en que la AGCI le hubiese comunicado el rechazo de la(s) rendición(es) de cuenta presentada(s), para subsanar las observaciones efectuadas.

SEXTA:

Junto con el informe de rendición de cuentas a que se alude en la cláusula anterior, el INRPAC entregará a la AGCI, antes del 23 de diciembre, un informe técnico que contenga una evaluación del nivel de cumplimiento de los objetivos del Curso.

SÉPTIMA:

El INRPAC se compromete a realizar todas las actividades de visibilidad destinadas a que los participantes del Curso perciban adecuadamente la participación de la AGCI en su rol de entidad de cooperación internacional chilena que aporta financieramente a esta actividad, de conformidad a lo señalado en el presente convenio.

Estas actividades pueden concretarse, entre otras, en la folletería, los diplomas y galardones, las ceremonias, la publicidad interna o externa de la misma y en todas las formas que el INRPAC estime puede alcanzarse el objetivo señalado en el párrafo anterior.

OCTAVA:

En el caso que el INRPAC no ejecute adecuada y oportunamente las actividades el Curso conforme a los documentos Anexos al presente instrumento y que forman parte integrante del presente convenio, y/o los recursos transferidos por AGCI para su realización o aquellos que corresponde aportar para tales efectos por el INRPAC y el MINSAL, la Agencia podrá poner término anticipado al presente instrumento, lo cual será notificado al Instituto Nacional de Rehabilitación "Pedro Aguirre Cerda" mediante el envío de una carta certificada de conformidad a las reglas generales. Ocurrido tal evento, el INRPAC no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Curso que impliquen la utilización de los recursos transferidos por la Agencia de conformidad a la cláusula cuarta precedente y si así lo hiciere, AGCI quedará impedida de pagarlas.

NOVENA:

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio o contrato, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al presente convenio o contrato, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la obtención de la ayuda bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement), adoptado por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996. contenidas en la dirección electrónica <http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>.

DÉCIMA:

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente convenio, éstos serán de días corridos, salvo que expresamente se señale que son de días hábiles.

UNDÉCIMA:

Ante cualquier conflicto que, con motivo de este convenio incluidos sus anexos que forman parte integrante del mismo y/o de su interpretación, se produjere entre las partes, éstas acuerdan resolverlas amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.

DUODÉCIMA :

En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y las de su anexo, prevalecerán las primeras.

DÉCIMO TERCERA:

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DÉCIMO CUARTA:

El presente Convenio comenzará a regir en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución de la AGCI que lo apruebe, vigencia que se extenderá hasta los sesenta días siguientes a la fecha en que la AGCI haya aprobado las rendiciones de cuentas y el informe técnico presentados por el INRPAC respecto de la realización del Curso, aludidos en las cláusulas quinta y sexta precedentes.

DÉCIMO QUINTA:

La personería de don Ricardo Antonio Herrera Saldías para comparecer en este acto por la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, consta en el Decreto Supremo N°171, de 28 de mayo de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores, ello, en relación a lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 18.989.

Por su parte, la facultad de don Alberto Vargas para comparecer en representación del Instituto Pedro Aguirre Cerda, consta en la Resolución 5781 de fecha 30 de octubre del 2012, con toma de razón Contraloría de fecha 17 de junio del 2013, donde consta su nombramiento como director del INRPAC.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos de ellos en poder de la AGCI y dos en poder del Instituto Nacional de Rehabilitación "Pedro Aguirre Cerda".

Ricardo Herrera Saldías

Director Ejecutivo (P y T)
Agencia de Cooperación Internacional de Chile

Dr. Alberto Vargas Peyreblanque

Director
Instituto Nacional de Rehabilitación
"Pedro Aguirre Cerda"

Conforme a lo establecido en la cláusula primera del convenio suscrito entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI) y el Instituto Nacional de Rehabilitación "Pedro Aguirre Cerda" (INRPAC), para la realización del Segundo Curso Internacional "Desarrollo de Recursos Humanos en el campo de la Habilidad/Rehabilitación para Personas con Discapacidad en la República de Chile" el presente Anexo forma parte integrante de dicho convenio y, en tal calidad, es firmado por los representantes de las partes.

Ricardo Herrera Saldías

Director Ejecutivo (P y T)
Agencia de Cooperación Internacional de Chile

Dr. Alberto Vargas Peyreblanque

Director
Instituto Nacional de Rehabilitación
"Pedro Aguirre Cerda"

2° **IMPÚTESE** el gasto aludido en el numeral anterior de la presente resolución, respecto de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, al Subtítulo 24-01-548 "Proyectos de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo", del presupuesto vigente de AGCI.

3° **ENVÍESE** copia de la presente resolución a las Unidades de AGCI que corresponda y al Instituto Nacional de Rehabilitación Pedro Aguirre Cerda.

4° **ARCHÍVESE** un ejemplar original del convenio que por esta resolución se aprueba en el Archivo General de AGCI.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ENRIQUE O'FARRILL - JULIEN
Director Ejecutivo (S)
Agencia de Cooperación Internacional de Chile

VºBº		
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	JEFATURA	
EAF	CDM	

Distribución:

- Unidad de Servicios Generales
- Fiscalía
- Departamento de Administración y Finanzas